

The logo for tpc seguros features the lowercase letters 'tpc' in a dark blue font, followed by 'seguros' in a lighter blue font. The letter 'c' in 'tpc' is a larger, orange-colored character. Below the text is a thick, orange, brush-stroke-like underline.

tpcseguros

The footer consists of a solid dark blue background. On the right side, there is a large orange triangle pointing downwards, partially overlapping the blue area.

**CONDICIONADO DE PÓLIZAS
GARANTÍA PARA EL DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN
AGENCIAS DE TURISMO**

GAT - GARANTÍA PARA EL DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN
AGENCIAS DE TURISMO
CONDICIONES GENERALES

Artículo 1: Ley de las partes contratantes

Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los códigos Civil y de Comercio y demás leyes solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en la póliza y en cuanto ello sea compatible.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

Artículo 2: Vínculo y conducta del Tomador

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, aun mediando dolo o culpa grave, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Artículo 3: Objeto y extensión del seguro.

El Asegurador garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del Tomador cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último en el desempeño de la actividad o profesión indicada en las Condiciones Particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía establecida por las normas legales y/o reglamentarias mencionadas en las mismas Condiciones Particulares.

Artículo 4: Riesgos no asegurados

El presente seguro no cubre:

- a) Cuando el Asegurador quede liberado del pago de las sumas garantizadas mediante resolución firme, emanada del órgano administrativo o judicial competente según la ley vigente al momento de la substanciación del proceso.
- b) Cuando las disposiciones legales y/o reglamentarias establezcan la dispensa del Tomador
- c) Cuando el incumplimiento del Tomador sea consecuencia de terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, granizo, inundación, transmutaciones nucleares, hechos de guerra civil o internacional, o por motín o tumulto popular, hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, huelga o lock out, secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones legítimas o no, de la autoridad o de quien se las arrogue. Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en este inciso, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Tomador y/o del Asegurado.

Artículo 5: Intimación previa al tomador

El Asegurado deberá intimar al Tomador el pago de las sumas de las que éste resulte deudor en virtud de resolución firme fijándole un plazo a tal efecto.

Artículo 6: Determinación y configuración del siniestro.

El siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que en la intimación de pago haya fijado el Asegurado, sin que el Tomador haya satisfecho su requerimiento.

Artículo 7: Pago de la Indemnización

Producido el siniestro en los términos del artículo anterior, el Asegurador procederá, dentro de los quince (15) días, a hacer efectivo al Asegurado el pago del importe garantizado.

Artículo 8: Prescripción liberatoria

La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. El plazo de la prescripción no podrá ser nunca menor a un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible.

Artículo 9: Términos - Jurisdicción

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.